

382  
Presencia  
colante  
dis

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA N°048.J.ACM-CR)** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2009, 16h00.- Con fecha 14 de febrero de 2009, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, ingresa en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de impugnación propuesto por el señor Segundo Javier Zuñiga Sigüenza, en su calidad de Director Provincial del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, en contra de la Resolución de la Junta Provincial de Napo que califica las candidaturas a elección popular de las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero y Agustín Armando Licuy Cerda, candidatos por los Movimientos Poder Ciudadano, Lista 32 y Shayari, Listas 61; Pedro Pablo Poveda Valle, por el Partido Sociedad Patriótica, Listas 3; y, Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, por el Movimiento Napo Vive, Lista 69. En virtud del sorteo de la causa, realizada el día 15 de febrero de 2009, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación por considerarlo legalmente interpuesto, en tal virtud se dispone: **PRIMERO:** Oficiese al señor Director Financiero, Tesorero Municipal y Recaudador del Municipio de Tena, provincia de Napo, a fin de que en el plazo de un día, bajo prevenciones de ley, remitan un certificado en el que conste si al 5 de febrero de 2009, las señoras y señores: Eduardo Mentor Vayas Salazar, Tania del Carmen Cabrera Guerrero, Agustín Armando Licuy Cerda, Pedro Pablo Poveda Valle, Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar, Wilma Cecibel Garrido Belalcazar, Jaime Eduardo Dalgo Baquero y Lory Kendra Paredes Llori, estaban en mora del pago a sus tributos al Municipio de Tena. Notificaciones que correspondan se las realizará en la casilla electoral del Partido Izquierda Democrática, Listas 12 sin perjuicio de su exhibición en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y Cúmplase.-

*Alexandra Cantos Molina*  
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL